

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 26 de abril de 2007

por la que se modifica el anexo E de la Directiva 92/65/CEE del Consejo para incluir medidas sanitarias adicionales aplicables a los intercambios comerciales de abejas vivas y actualizar los modelos de certificado sanitario

[notificada con el número C(2007) 1811]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/265/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 92/65/CEE del Consejo, de 13 de julio de 1992, por la que se establecen las condiciones de policía sanitaria aplicables a los intercambios y las importaciones en la Comunidad de animales, esperma, óvulos y embriones no sometidos, con respecto a estas condiciones, a las normativas comunitarias específicas a que se refiere la sección I del anexo A de la Directiva 90/425/CEE ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 22,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo E, parte 2, de la Directiva 92/65/CEE se establece el modelo de certificado para los intercambios comerciales intracomunitarios de abejas (*Apis mellifera*) vivas. En dicho certificado sanitario no figuran requisitos zoonosanitarios relativos al pequeño escarabajo de la colmena (*Aethina tumida*) o al ácaro *Tropilaelaps* (*Tropilaelaps* spp.), ya que en la Comunidad no se han registrado nunca estas infestaciones.
- (2) No obstante, al objeto de reflejar la amenaza potencial de estas plagas, en la actualidad su presencia debe notificarse obligatoriamente a la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), y en la Decisión 2003/881/CE de la Comisión ⁽²⁾ se han establecido medidas de protección aplicables a la importación de abejas vivas procedentes de terceros países.
- (3) Además de estas medidas, es importante disponer de medidas de precaución adicionales para limitar la propagación de la enfermedad en la Comunidad en caso de que las plagas mencionadas se introduzcan en ella. Por tanto, es oportuno revisar el certificado para los intercambios

comerciales intracomunitarios de abejas y abejorros vivos a fin de introducir requisitos zoonosanitarios en relación con las infestaciones del pequeño escarabajo de la colmena y el ácaro *Tropilaelaps*.

- (4) El objetivo de estos requisitos debe ser limitar los movimientos de abejas (*Apis mellifera*) y abejorros (*Bombus* spp.) vivos procedentes de zonas infectadas. Habida cuenta de la capacidad del pequeño escarabajo de la colmena y el ácaro *Tropilaelaps* de propagarse rápidamente, la zona sometida a restricciones, en caso de que se produzca un brote de estas enfermedades, debe ser al menos de 100 km en torno a las instalaciones infectadas.
- (5) Por otra parte, de conformidad con la Decisión 2006/623/CE de la Comisión ⁽³⁾, se ha establecido un sistema informático veterinario integrado denominado Traces (*Trade Control and Expert System*). Para que Traces pueda funcionar tan eficazmente como sea posible, los modelos de certificado para los intercambios comerciales intracomunitarios deben ser compatibles con este sistema electrónico.
- (6) Por consiguiente, deben modificarse los modelos de certificado del anexo E de la Directiva 92/65/CEE a fin de facilitar el funcionamiento de Traces y debe, asimismo, modificarse el certificado sanitario de la parte 2 del anexo E para incluir las medidas sanitarias adicionales relativas a los intercambios comerciales de abejas y abejorros vivos.
- (7) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo E de la Directiva 92/65/CEE se sustituye por el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión se aplicará a partir del 1 de mayo de 2007.

⁽¹⁾ DO L 268 de 14.9.1992, p. 54. Directiva modificada en último lugar por la Directiva 2004/68/CE (DO L 139 de 30.4.2004, p. 321); versión corregida en el DO L 226 de 25.6.2004, p. 128.

⁽²⁾ DO L 328 de 17.12.2003, p. 26. Decisión modificada por la Decisión 2005/60/CE (DO L 25 de 28.1.2005, p. 64).

⁽³⁾ DO L 216 de 28.8.2003, p. 58.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 26 de abril de 2007.

Por la Comisión
Markos KYPRIANOU
Miembro de la Comisión

ANEXO

«ANEXO E

Parte 1. Certificado sanitario para los intercambios comerciales de animales procedentes de explotaciones

COMUNIDAD EUROPEA

Certificado intracomunitario

Parte I: Detalles relativos a la partida presentada	I.1. Expedidor		I.2. N° de referencia del certificado	I.2.a. N° de referencia local			
	Nombre		I.3. Autoridad central competente				
	Dirección		I.4. Autoridad local competente				
	Código postal						
	I.5. Destinatario		I.6. N° de los certificados originales asociados	N° de los documentos de acompañamiento			
	Nombre		I.7.				
	Dirección						
	Código postal						
	I.8. País de origen	Código ISO	I.9.		I.10. País de destino	Código ISO	I.11.
	I.12. Lugar de origen/lugar de captura			I.13. Lugar de destino			
Explotación <input type="checkbox"/>			Explotación <input type="checkbox"/> Establecimiento <input type="checkbox"/> Organismo autorizado <input type="checkbox"/>				
Nombre			Centro de semen <input type="checkbox"/> Equipo de embriones <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>				
Número de autorización			Nombre				
Dirección			Número de autorización				
Código postal			Dirección				
I.14. Lugar de carga			I.15. Fecha y hora de salida				
Código postal							
I.16. Medio de transporte			I.17. Transportista				
Aeronave <input type="checkbox"/> Buque <input type="checkbox"/> Vagón de ferrocarril <input type="checkbox"/>			Nombre				
Vehículo de carretera <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>			Número de autorización				
Identificación			Dirección				
			Código postal				
			Estado miembro				
I.18. Especies animales/productos				I.19. Código del producto (Código SA)			
				I.20. Número/cantidad			
I.21.				I.22. Número de bultos			
I.23. N° del precinto y n° del contenedor				I.24.			
I.25. Animales/productos certificados a efectos de							
Cria <input type="checkbox"/> Engorde <input type="checkbox"/> Reproducción artificial <input type="checkbox"/> Sacrificio <input type="checkbox"/> Organismo autorizado <input type="checkbox"/>							
I.26. Tránsito a través de un tercer país <input type="checkbox"/>			I.27. Tránsito a través de Estados miembros <input type="checkbox"/>				
Tercer país		Código ISO	Estado miembro		Código ISO		
Punto de salida		Código	Estado miembro		Código ISO		
Punto de entrada		N° de PIF	Estado miembro		Código ISO		
I.28. Exportación <input type="checkbox"/>			I.29. Tiempo estimado del transporte				
País tercero		Código ISO					
Punto de salida		Código					
I.30. Plan de viaje							
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>							
I.31. Identificación de los animales/de los productos							
Especies	(Nombre científico)	Sistema de identificación	Número de identificación	Sexo	Edad	Cantidad	

COMUNIDAD EUROPEA

92/65 El Animales procedentes de explotaciones
(ungulados, aves, lagomorfos, perros, gatos y hurones)

II. Datos sanitarios		II.a. Número de referencia del certificado	II.b. Número de referencia local
		<p>El abajo firmante, veterinario oficial/veterinario responsable del establecimiento de origen ⁽¹⁾ y autorizado por la autoridad competente, certifica que:</p>	
Parte II: Certificación	II.1	en el momento de la inspección, los animales mencionados estaban en condiciones de ser transportados en el trayecto previsto de conformidad con las disposiciones del Reglamento (CE) n° 1/2005;	
	II.2	se cumplen las condiciones del artículo 4 de la Directiva 92/65/CEE;	
	II.3.1	el rumiante/suido ⁽¹⁾ distinto de los contemplados en la Directiva 64/432/CEE ⁽¹⁾ :	
		a) pertenece a la especie en cuestión;	
		b) en el momento del examen no mostró ningún signo clínico de las enfermedades a las que es sensible;	
		c) procede de una cabaña oficialmente indemne de tuberculosis/oficialmente indemne o indemne de brucelosis/de una explotación no sujeta a restricciones en relación con la peste porcina ⁽¹⁾ o de una explotación en la que ha sido sometido, con resultados negativos, a las pruebas establecidas en el artículo 6, apartado 2, letra b), de la Directiva 92/65/CEE;	
	II.3.2	las aves distintas de las contempladas en la Directiva 90/539/CEE ⁽¹⁾ :	
		cumplen los requisitos del artículo 7 de la Directiva 92/65/CEE y no mostraron ningún signo clínico de enfermedad durante el examen;	
	II.3.3	los lagomorfos ⁽¹⁾ :	
		cumplen los requisitos del artículo 9 de la Directiva 92/65/CEE y no mostraron ningún signo clínico de enfermedad durante el examen;	
II.3.4	los perros, gatos y hurones ⁽¹⁾ :		
	bien	[a] cumplen el requisito establecido en los artículos 5 y 16 del Reglamento (CE) n° 998/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se aprueban las normas zoonositarias aplicables a los desplazamientos de animales de compañía sin ánimo comercial, y se modifica la Directiva 92/65/CEE del Consejo, y]	
	bien	[a] cumplen el requisito establecido en los artículos 6 y 16 del Reglamento (CE) n° 998/2003 cuando se trate de intercambios comerciales con Irlanda, el Reino Unido o Suecia, y]	
	(b)	en las veinticuatro horas previas a su expedición, fueron sometidos a un examen clínico por un veterinario autorizado por la autoridad competente y el examen mostró que los animales tenían buena salud y estaban en condiciones de viajar;	
II.4	las garantías adicionales en relación con las enfermedades enumeradas en el anexo B ⁽²⁾ de la Directiva 92/65/CEE son las siguientes ⁽¹⁾ :		
	Enfermedad	Decisión	
	Enfermedad	Decisión	
	Enfermedad	Decisión	
Notas			
Parte I:			
— Casilla I.6:	Número o números de los documentos de acompañamiento: documentos de la CITES, en su caso.		
— Casilla I.19:	Indicar el código SA apropiado: 01.06.19, 01.06.31, 01.06.32, 01.06.39.		
— Casilla I.31	Identificación: los animales deben identificarse individualmente siempre que sea posible, salvo en el caso de animales pequeños, que pueden identificarse por lotes.		
	Edad y sexo: solo debe completarse en el caso de animales vivos, si procede.		

Parte II:

(¹) Táchese lo que no proceda.

(²) Cuando así lo solicite un Estado miembro que se beneficie de garantías adicionales de conformidad con la legislación comunitaria.

— El color del sello y de la firma debe ser diferente del de las demás indicaciones del certificado.

Funcionario/veterinario autorizado

Nombre y apellidos (en mayúsculas):

Cualificación y cargo:

Unidad Veterinaria Local (UVL):

No de la UVL relacionada:

Fecha:

Firma:

Sello:

Parte 2. Certificado sanitario para los intercambios comerciales de colonias de abejas/abejas reina y abejorros

COMUNIDAD EUROPEA

Certificado intracomunitario

Parte I: Detalles relativos a la partida presentada	I.1. Expedidor		I.2. N°de referencia del certificado	I.2.a. N° de referencia:		
	Nombre		I.3. Autoridad central competente			
	Dirección		I.4. Autoridad local competente			
	Código postal					
	I.5. Destinatario		I.6.			
	Nombre		I.7.			
	Dirección					
	Código postal					
	I.8. País de origen		Código ISO	I.9.	I.10. País de destino	
					Código ISO	I.11.
I.12. Lugar de origen/lugar de captura			I.13. Lugar de destino			
Explotación <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>			Explotación <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>			
Nombre Número de autorización			Nombre Número de autorización			
Dirección			Dirección			
Código postal			Código postal			
I.14. Lugar de carga			I.15. Fecha y hora de salida			
Código postal						
I.16. Medio de transporte			I.17.			
Aeronave <input type="checkbox"/> Buque <input type="checkbox"/> Vagón de ferrocarril <input type="checkbox"/> Vehículo de carretera <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>						
Identificación						
I.18. Especies animales/productos				I.19. Código del producto (código SA)		
				01.06.90		
				I.20. Número/cantidad		
I.21.				I.22. Número de bultos		
I.23. N° del precinto y n° del contenedor				I.24.		
I.25. Animales/productos certificados a efectos de						
Cría <input type="checkbox"/> Trashumancia <input type="checkbox"/>						
I.26. Tránsito a través de un tercer país			I.27. Tránsito a través de Estados miembros			
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			
Tercer país		Código ISO	Estado miembro		Código ISO	
Punto de salida		Código	Estado miembro		Código ISO	
Punto de entrada		N° de PIF	Estado miembro		Código ISO	
I.28. Exportación			I.29.			
<input type="checkbox"/>						
Tercer país		Código ISO				
Punto de salida		Código				
I.30.						
I.31. Identificación de los animales/de los productos						
Especie		(Nombre científico)	Cantidad		Número de lote	

COMUNIDAD EUROPEA

92/65 EII abejas/abejas reina (*Apis mellifera*)
y abejorros (*Bombus* spp.)

Parte II: Certificación	II. Datos sanitarios	II.a. Número de referencia del certificado	II.b. Número de referencia local								
	<p>El abajo firmante certifica que:</p> <p>II.1. las abejas/los abejorros:</p> <p>a) proceden de una zona que no está sujeta a una prohibición relacionada con la aparición de loque americana (La prohibición se ha mantenido, como mínimo, durante los 30 días siguientes al último caso registrado y a la fecha en la que todas las colmenas situadas en un radio de 3 km han sido examinadas por la autoridad competente y todas las colmenas infectadas han sido quemadas o tratadas e inspeccionadas a satisfacción de dicha autoridad competente.);</p> <p>b) proceden de una zona con un radio de al menos 100 km que no está sujeta a restricciones relacionadas con la presencia confirmada o la sospecha de la presencia del pequeño escarabajo de la colmena (<i>Aethina tumida</i>) o del ácaro <i>Tropilaelaps</i> (<i>Tropilaelaps</i> spp.) y en la que no existen tales infestaciones;</p> <p>c) así como su embalaje, han sido objeto de un examen visual para detectar la presencia del pequeño escarabajo de la colmena (<i>Aethina tumida</i>) o de sus huevos y larvas, o de otras infestaciones, en particular <i>Tropilaelaps</i> spp., que afectan a las abejas;</p> <p>II.2. las garantías adicionales en relación con las enfermedades enumeradas en el anexo B ⁽¹⁾ de la Directiva 92/65/CEE son las siguientes ⁽²⁾:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 35%;">Enfermedad</td> <td>Decisión</td> </tr> <tr> <td>Enfermedad</td> <td>Decisión</td> </tr> <tr> <td>Enfermedad</td> <td>Decisión</td> </tr> </table>			Enfermedad	Decisión	Enfermedad	Decisión	Enfermedad	Decisión		
Enfermedad	Decisión										
Enfermedad	Decisión										
Enfermedad	Decisión										
<p>Notas</p> <p>Parte I:</p> <p>— Casilla I.31: Especie: introducir <i>Apis mellifera</i> o <i>Bombus</i> spp. Cantidad: especificar el número de colonias. Número de lote: especificar el número de los precintos, si procede.</p> <p>Parte II:</p> <p>(1) Cuando así lo solicite un Estado miembro que se beneficie de garantías adicionales de conformidad con la legislación comunitaria.</p> <p>(2) Táchese lo que no proceda.</p> <p>— El color del sello y de la firma debe ser diferente del de las demás indicaciones del certificado.</p>											
<p>Veterinario autorizado/funcionario autorizado</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%;">Nombre y apellidos (en mayúsculas):</td> <td>Cualificación y cargo:</td> </tr> <tr> <td>Unidad Veterinaria Local (UVL):</td> <td>Nº de la UVL relacionada:</td> </tr> <tr> <td>Fecha:</td> <td>Firma:</td> </tr> <tr> <td>Sello:</td> <td></td> </tr> </table>				Nombre y apellidos (en mayúsculas):	Cualificación y cargo:	Unidad Veterinaria Local (UVL):	Nº de la UVL relacionada:	Fecha:	Firma:	Sello:	
Nombre y apellidos (en mayúsculas):	Cualificación y cargo:										
Unidad Veterinaria Local (UVL):	Nº de la UVL relacionada:										
Fecha:	Firma:										
Sello:											

Parte 3. Certificado sanitario para los intercambios comerciales de animales, espermatozoides, embriones y óvulos procedentes de organismos, institutos o centros autorizados

COMUNIDAD EUROPEA**Certificado intracomunitario**

Parte I: Detalles relativos a la partida presentada	I.1. Expedidor Nombre Dirección Código postal		I.2. N° de referencia del certificado	I.2.a. N° de referencia local:		
			I.3. Autoridad central competente			
			I.4. Autoridad local competente			
	I.5. Destinatario Nombre Dirección Código postal		I.6. N° de los certificados originales asociados	N° de los documentos de acompañamiento		
			I.7.			
	I.8. País de origen	Código ISO	I.9.	I.10. País de destino	Código ISO	I.11.
	I.12. Lugar de origen/lugar de captura Organismo autorizado <input type="checkbox"/> Centro de semen <input type="checkbox"/> Equipo de embriones <input type="checkbox"/> Nombre Número de autorización Dirección Código postal		I.13. Lugar de destino Explotación <input type="checkbox"/> Establecimiento <input type="checkbox"/> Organismo autorizado <input type="checkbox"/> Centro de semen <input type="checkbox"/> Equipo de embriones <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Nombre Número de autorización Dirección Código postal			
	I.14. Lugar de carga Código postal		I.15. Fecha y hora de salida			
	I.16. Medio de transporte Aeronave <input type="checkbox"/> Buque <input type="checkbox"/> Vagón de ferrocarril <input type="checkbox"/> Vehículo de carretera <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Identificación		I.17. Transportista Nombre Número de autorización Dirección Código postal Estado miembro			
	I.18. Especies animales/productos			I.19. Código del producto (código SA)		
			I.20. Número/cantidad			
I.21.			I.22. Número de bultos			
I.23. N° del precinto y n° del contenedor			I.24.			
I.25. Animales/productos certificados a efectos de Cría <input type="checkbox"/> Engorde <input type="checkbox"/> Reproducción artificial <input type="checkbox"/> Sacrificio <input type="checkbox"/> Organismo autorizado <input type="checkbox"/>						
I.26. Tránsito a través de un tercer país <input type="checkbox"/> Tercer país Código ISO Punto de salida Código Punto de entrada N° de PIF		I.27. Tránsito a través de Estados miembros <input type="checkbox"/> Estado miembro Código ISO Estado miembro Código ISO Estado miembro Código ISO				
I.28. Exportación <input type="checkbox"/> Tercer país Código ISO Punto de salida Código		I.29. Tiempo estimado del transporte				
I.30. Plan de viaje Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>						
I.31. Identificación de los animales/de los productos Especie (Nombre científico) Sistema de identificación Número de identificación Sexo Edad Cantidad						

COMUNIDAD EUROPEA

92/65 EIII Animales, esperma, embriones y óvulos procedentes de organismos, institutos o centros autorizados

Parte II: Certificación	II. Datos sanitarios	II.a. Número de referencia del certificado	II.b. Número de referencia local								
	<p>El abajo firmante, veterinario responsable del establecimiento de origen y autorizado por la autoridad competente, certifica que:</p> <p>II.1 el organismo, instituto o centro de origen ha sido autorizado de acuerdo con el anexo C de la Directiva 92/65/CEE a efectos de los intercambios comerciales de los animales vivos, el esperma, los embriones o los óvulos antes descritos;</p> <p>II.2 los animales/animales donantes descritos en el presente certificado han sido examinados en el día de hoy y se ha determinado que están sanos y libres de signos clínicos de las enfermedades infecciosas enumeradas en el anexo A de la Directiva 92/65/CEE, no están sujetos a ninguna restricción oficial y han permanecido en este organismo, instituto o centro, bien desde su nacimiento, bien durante (meses o años);</p> <p>II.3 en el momento de la inspección, los animales mencionados estaban en condiciones de ser transportados en el trayecto previsto de conformidad con las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1/2005 y con las exigencias de la IATA y/o las Directivas CITES para el transporte, cuando proceda;</p> <p>II.4 las garantías adicionales en relación con las enfermedades enumeradas en el anexo B ⁽¹⁾ de la Directiva 92/65/CEE son las siguientes ⁽²⁾:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 30%;">Enfermedad</td> <td>Decisión</td> </tr> <tr> <td>Enfermedad</td> <td>Decisión</td> </tr> <tr> <td>Enfermedad</td> <td>Decisión</td> </tr> </table> <p>II.5 de conformidad con la Decisión 2006/474/CEE, las aves fueron vacunadas contra la gripe aviar el (fecha) con la vacuna (nombre).</p>			Enfermedad	Decisión	Enfermedad	Decisión	Enfermedad	Decisión		
Enfermedad	Decisión										
Enfermedad	Decisión										
Enfermedad	Decisión										
<p><i>Notas</i></p> <p>Parte I:</p> <p>— Casilla I.6: Número o números de los documentos de acompañamiento: documentos de la CITES, en su caso.</p> <p>— Casilla I.19: Indicar el código SA apropiado: 01.06.31, 01.06.32, 01.06.39, 01.06.11, 01.06.19, 05.11.99.90.</p> <p>— Casilla I.31: Identificación: los animales deben identificarse individualmente siempre que sea posible, salvo en el caso de animales pequeños, que pueden identificarse por lotes.</p> <p style="padding-left: 40px;">Edad y sexo: solo debe completarse en el caso de animales vivos, si procede.</p> <p>Parte II:</p> <p>(¹) Cuando así lo solicite un Estado miembro que se beneficie de garantías adicionales de conformidad con la legislación comunitaria.</p> <p>(²) Táchese lo que no proceda.</p> <p>— El color del sello y de la firma debe ser diferente del de las demás indicaciones del certificado.</p>											
<p>Veterinario autorizado</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%;">Nombre y apellidos (en mayúsculas):</td> <td>Cualificación y cargo:</td> </tr> <tr> <td>Unidad Veterinaria Local (UVL):</td> <td>Nº de la UVL relacionada:</td> </tr> <tr> <td>Fecha:</td> <td>Firma:</td> </tr> <tr> <td>Sello:»</td> <td></td> </tr> </table>				Nombre y apellidos (en mayúsculas):	Cualificación y cargo:	Unidad Veterinaria Local (UVL):	Nº de la UVL relacionada:	Fecha:	Firma:	Sello:»	
Nombre y apellidos (en mayúsculas):	Cualificación y cargo:										
Unidad Veterinaria Local (UVL):	Nº de la UVL relacionada:										
Fecha:	Firma:										
Sello:»											